

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CÓRDOBA, EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA  
DE CÓRDOBA Y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.  
PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (en adelante la "**UNC**") con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Mgtr. **JHON DARÍO BORETTO**, en su carácter de Rector, el **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, **PABLO JAVIER DE CHIARA**, con domicilio en calle Álvarez de Arenales 230, ciudad de Córdoba (en adelante, el "**MINISTERIO**") y el **BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.**, representado en este acto por el Lic. **DANIEL TILLARD**, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle San Jerónimo N°166, Ciudad de Córdoba (en adelante, el "**BANCO**"); quienes en forma conjunta serán denominados las "**PARTES**", se ha acordado celebrar la presente Acta Acuerdo, en adelante el **ACUERDO**, el que se regirá por las condiciones, estipulaciones y cláusulas que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDO:**

- Que la innovación tecnológica permite aumentar la competitividad empresarial al tiempo que facilita los procesos aportando una mayor eficiencia, flexibilidad y agilidad en la gestión de los procesos.
- Que la innovación tecnológica en las empresas permite que estén preparadas para el futuro, ya que la innovación tiene implícita la capacidad de adaptarse a los cambios de mercado, además que fomenta el desarrollo humano de los empleados al añadir nuevos conocimientos y experiencias derivados de la investigación en la mejora de las tecnologías.
- Que es intención de las "**PARTES**" suscribir un **ACUERDO** a efectos de comprometerse a colaborar entre sí y realizar acciones para facilitar el acceso por parte de las empresas al financiamiento para la realización de proyectos innovativos, emprendimientos tecnológicos, investigación y desarrollo en ciencia y tecnología, asistencias técnicas, servicios de mejoras en productividad, servicios tecnológicos de alto nivel (STAN) y de transferencia de Tecnología, a desarrollar con la participación de la UNC.

- Que el presente **ACUERDO** se enmarca en el Programa de Innovación Tecnológica de la Provincia de Córdoba, que tiene como objetivo central la sensibilización e identificación de oportunidades de mejora a partir de soluciones con base en nuevas tecnologías para las empresas y sectores productivos de la Provincia de Córdoba.

Sobre la base de lo expresado, las "**PARTES**" acuerdan suscribir el presente **ACUERDO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El presente **ACUERDO** tiene por finalidad asumir el compromiso conjunto entre las "**PARTES**", en el ámbito de sus competencias, para brindarse colaboración recíproca en la implementación de acciones conducentes a facilitar y promover el acceso a líneas de créditos comerciales para personas humanas con actividad comercial y personas jurídicas del sector privado no financiero a los fines de financiar proyectos innovativos, emprendimientos tecnológicos, investigación y desarrollo en ciencia y tecnología, asistencias técnicas, servicios de mejoras en productividad, servicios tecnológicos de alto nivel (STAN) y de transferencia de Tecnología (PROYECTOS), en las condiciones crediticias que oportunamente establezca el "**BANCO**" y en el marco de los procedimientos que definan las "**PARTES**".

**SEGUNDA: Líneas de Créditos.** El "**BANCO**" se compromete a analizar la viabilidad de aprobar una línea de créditos con el destino establecido en el presente ACUERDO determinando las condiciones y requisitos de crédito y solvencia satisfactorios para la obtención de los mismos, organizando y administrando exclusivamente la comercialización y otorgamiento de los préstamos comerciales.

**TERCERA: Promoción.** Una vez definida por el Banco las condiciones crediticias y de solvencia las **PARTES** realizarán actividades de promoción y orientación sobre los requisitos y condiciones para presentar proyectos de innovación tecnológica que puedan resultar elegibles por parte de la "**UNC**" y el "**MINISTERIO**" y en consecuencia luego puedan acceder a las líneas de créditos que oportunamente se desarrollen, poniendo a disposición los recursos necesarios para brindar o recibir la capacitación correspondiente y necesaria al efecto, en función de la competencia y especialidad de cada una de las "**PARTES**".

**CUARTA: Vigencia.** El presente **ACUERDO** tendrá vigencia por el plazo de doce meses contados a partir de la firma del presente, pudiendo cualquiera de las

**PARTES** rescindir el **ACUERDO** sin más obligación que la de notificar en forma fehaciente su voluntad a la otra, con treinta (30) días de anticipación.

**QUINTA: Independencia de las partes.**

**5.1.** Se deja constancia que las "**PARTES**" son absolutamente independientes una de la otra, sin que ninguna de ellas tenga facultades para actuar en nombre de, o representar a la otra frente a terceros. En ningún momento inducirán a error a persona alguna sobre su carácter de parte independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación por una de las "**PARTES**" habilitará a la otra a reclamar los daños y perjuicios que de ello se deriven, constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del presente en forma inmediata, fundada en la culpa de la "**PARTE**" incumplidora.

**5.2.** La suscripción del presente **ACUERDO** no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

**SEXTA: Notificaciones.** A los fines que pudiera corresponder las "**PARTES**" fijan los domicilios arriba indicados donde se reputarán válidamente efectuadas todas las notificaciones que deban cursarse recíprocamente con motivo del presente.

**SÉPTIMA: Solución de controversias.** Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Después de su lectura y ratificación las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los XXX días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.-



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Proyecto de Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Convenio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.